

Bogotá D.C.

Señores

**JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ “JOSÉ CELESTINO MUTIS”**

Atn. Segundo Octavio Naranjo Velasco

Jefe Oficina de Arborización Urbana

Dirección: AC 63 68 95

Teléfono: 4377060

Correo electrónico: [contactenos@jbb.gov.co](mailto:contactenos@jbb.gov.co)

Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2026ER103501** del 20 de mayo de 2026

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, en la cual se realiza el traslado de la petición, por medio del cual se formaliza la siguiente solicitud: “(...) 1. *Obstaculización del espacio público: La zona peatonal mencionada una familia sembró varios árboles que hoy alcanzan la altura de una casa de dos pisos, el crecimiento descontrolado ha invadido el espacio público zona peatonal causando complicación para transitar.* 2. *Riesgo de seguridad: el tamaño y la densidad del follaje genera puntos ciegos donde pueden esconderse delincuentes para sorprender y atracar a los transeúntes, esto representa alto riesgo para la vida en integridad de la comunidad.* 3. *Zona de alto flujo peatonal. Este corredor es paso obligatorio entre las Calle 80 y Calle 68, es altamente concurrido por estudiantes, usuarios de Transmilenio y pacientes que se dirigen a la Clínica Sanitas y consultorías de la Nieva EPS.* 4. *Por lo anterior solicitamos de manera urgente que la Secretaría Distrital de Ambiente realice una visita técnica al lugar y emita un diagnóstico del estado fitosanitario y del riesgo de los árboles y tomen las decisiones administrativas correspondientes para mitigar el riesgo para la comunidad. (...).”*

De manera atenta, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, y conforme a sus competencias; me permito dar traslado del requerimiento descrito en la referencia, el cual fue suscrito por usuario anónimo y en ese sentido realizar la comunicación respectiva; de acuerdo a lo establecido en el **Decreto Único Distrital del Sector Ambiente 646 de 2025** que en su **Artículo 273. Manejo silvicultural del arbolado urbano.** El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad: **4. Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.** El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones: **4.3. Ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies**

y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaría Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento. 4.4. Adelantar el manejo silvicultural del arbolado urbano en espacio público de uso público, cuando el mismo no sea responsabilidad de otra Entidad. 4.6. Efectuar la tala del arbolado urbano, a los individuos que se encuentren en espacio público de uso público, incluyendo las actividades de destocoado, entendiéndose por este, el retiro del sistema radicular en un volumen que garantice la reutilización del espacio para una nueva plantación. 4.11. Realizar las actividades correspondientes a la asesoría técnica en la selección de especies tanto para el arbolado como para la jardinería. 4.12. Prestar asesoría y coordinar las iniciativas de particulares que intervengan con arborización, zonas verdes y jardinería en espacio público. 4.14. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en coordinación con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, son los responsables presupuestales del manejo silvicultural de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial local de la ciudad, incluidos los andenes que integran, para lo cual, se encargarán de las actividades operativas que garanticen la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. **Artículo 294. Plantación de árboles y jardines en el espacio público.** La plantación en el espacio público de uso público la podrán realizar única y exclusivamente las entidades competentes definidas en este Decreto. Cualquier otra entidad pública o particular deberá solicitar la asistencia técnica del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para que esta entidad acompañe y asesore el proceso.

*Adicional en la Resolución Conjunta 001 de 2017: Artículo primero. Modificar el Artículo 4º de la Resolución No. 5983 de 2011 por la cual se establecen las especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales, en los siguientes términos: “Artículo 4.- Especies que no requieren permiso y/o autorización de manejo silvicultural. Las siguientes especies no requieren de permiso y/o autorización por la Autoridad Ambiental: Las especies de hasta tres (3) metros de altura plantadas en el espacio público de uso público sin aprobación, ni acompañamiento técnico del Jardín Botánico José Celestino Mutis y que deban ser retiradas.*

Las acciones descritas anteriormente han sido adelantadas en el marco del diagnóstico preventivo para la gestión del conocimiento sobre el estado del arbolado urbano de la ciudad.

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, Atención a Usuarios Teléfono 3778899 o a través de la página de la entidad [www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app](http://www.ambientebogota.gov.co/ventanillavirtual/app).

Atentamente,



**DORA MARCELA ABELLO TOVAR**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA**

Anexos: Registro fotográfico.

Proyectó: MONICA FIGUEROA GARCIA

Revisó: SHIRLEY CAROLINA CASTAÑEDA MORENO

Aprobó: DORA MARCELA ABELLO TOVAR

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**  
RADICADO 2026ER103501 del 20/05/2026





Foto 3: Vista general de la jardinería presente.



Foto 4: Vista general de la jardinería presente.



Foto 5: Vista detalle de la afectación a la placa de concreto.



Foto 6: Vista detalle de la afectación a la placa de concreto.